**INFORME AUDIENCIA DE PRUEBAS**

El día 12 de junio de 2025, **en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A** se asistió a la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, al interior del proceso de referencia:

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES.**

**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA.

**RADICADO**: 17 001 33 33 002 2020 00118

**DEMANDANTE**: MARIA ALEYDA OCAMPO DE DELGADO Y OTROS

**DEMANDADOS**: NACION – MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL Y OTROS

**LLAMADOS EN GARANTÍA:** COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A Y OTROS.

 Al respecto, se tiene:

1. **Identificación de las partes.**Asistencia de las partes a la audiencia, no acude el Ministerio Público. Se le reconoció personería jurídica a la abogada Michelle Padilla para actuar como apoderada sustituta de la compañía.

1. **Recaudo probatorio.**
* **Testimonio DIANA PATRICIA MOLINA ARIAS:**

La testigo conoce a la víctima desde hace 25 años, eran amigos, vecinos y él era su peluquero (Se visitaban una vez a la semana).  Reconoció las personas con las que vivían en la casa de la víctima (Mamá y hermanos: John Fabio, Guillermo, Tuto y Fernando. Más un sobrino. Los demás vivían en otras casas). Manifestó que el señor Alexander le comentó sobre su VIH y que inmediatamente inició un tratamiento con medicamentos (retrovirales). Dijo al despacho que al inicio del tratamiento él tenía buena tolerancia con el medicamento, pero que luego hubo un cambio de EPS y le cambiaron el tratamiento al que no reaccionaba bien, incluso había días que no lo dejaban trabajar. Manifestó que Alexander hizo muchísimas solicitudes del cambio del tratamiento. De igual forma, identificó la patología de Kaposi que tenía Alexander, causándole lesión en una pierna; en esta última patología le remitieron a quimioterapias, pero las cuales no pudieron hacerlas porque tenía alta carga viral. Manifestó que cuando le cambiaron el medicamento y él solicitaba el suministro, solo le entregaban una parte del medicamento nunca completo; por lo que Alexander instauró quejas, tutelas, fue a medios de comunicación (emisora la Cariñosa) y demás trámites para que le entregaran medicamentos. Incluso la testigo manifestó que ella le reclamó algunos medicamentos para el dolor, no recuerda el nombre del prestador. Identificó que quien más lo ayudaba era la señora CARMENZA, cuñada de Alexander, ya que ella trabajaba en el sector de la salud.

De igual forma, manifestó que cuando el dolor era insoportable para Alexander, él iba a AVIDANTI, pero lo devolvían porque no había camas o demás razones. Él iba para que lo hospitalizaran, pero lo devolvían porque, según ella, la clínica no contaba con recursos de camas aisladas en ese momento.

Agrega que Alexander sostenía a su mamá, quien tiene varias enfermedades. Alexander tenía su peluquería en la sala de su casa y con eso ayudaba a todos los miembros de su casa.

Finalmente, identificó los daños morales de la familia, en especial de la mamá. La testigo identificó los trabajos de cada uno de los hermanos en la época del fallecimiento de Alexander, todos tenían trabajos.

* **Testimonio BERTHA LUZ ACEVEDO LÓPEZ:**

Amiga de Alexander, se conocieron porque ella atendía en una farmacia privada (PROFAMILIAR -> No es parte del proceso) y luego se hicieron amigos y él se convirtió en su estilista. Después de eso, ella lo ayudaba económicamente para suministro de vitaminas C y cremas antipañalitis. Él le comentó del VIH a la testigo, por lo que ella conoció que tomaba antirretrovirales, los cuales lo descompensaban mucho. Y para el cáncer, le enviaban oxicodona, la cual ella le compraba varias veces porque la EPS no se la daba. La testigo conoció las quejas y los requerimientos que Alexander realizaba para la entrega de medicamentos. Como ella era cercana a la víctima, conoció que él era el sustento de su casa y cuando el dolor no lo dejaba trabajar, ella creó una red de apoyo para ayudarle económicamente y con pañales, mercado y/o vitaminas.

Finalmente, la testigo identificó las afectaciones morales de la familia tras el fallecimiento de Alexander.

* **Testimonio LUCILA VALENCIA CARDONA:**

Conoce a los demandantes y a la víctima porque son sus vecinos en el barrio Fátima desde hace muchos años. Identificó que el fallecimiento de Alexander se debió por la no entrega de medicamentos para el manejo de la patología del sida. No conoció otra enfermedad de la víctima. Identificó que Alexander tenía su peluquería en la sala de la casa, en donde vivía con su mamá y unos hermanos. Identificó la afectación moral que se presenció en la familia por el fallecimiento.

**Interrogatorios**: Los apoderados de Dirección Territorial de Salud de Caldas, Allianz Seguros SA, Axa Colpatria Seguros SA desistimos de la práctica de los interrogatorios de parte decretados.

**Demás pruebas restantes:**

1. Testimonio de GILBERTO NICOLÁS MANJARRÉS, decretado a favor de ASMET SALUD EPS S.A.S se postergó por cuanto no ha sido posible contactar con el testigo. Por ello, el juzgado por oficio remitirá la citación.

2. Dictamen pericial:  Se acreditó que el apoderado de los demandantes remitió la información al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de MANIZALES, sin embargo, no se tiene respuesta aún. Por ello, se requerirá por oficio a la entidad.

**Así entonces, una vez se tenga dictamen, se correrá traslado a las partes y por auto se fijará fecha para continuar audiencia de pruebas.**

**Control de legalidad final**: Sin vicios del procedimiento. Se declara saneado el proceso hasta esta etapa.

***NOTA PERSONAL DE LA ABOGADA:****De acuerdo a lo declarado por los testigos, observo que el problema no es solamente el no suministro de medicamentos retrovirales, sino además la atención médica de las clínicas cuando el señor Alexander acudía a urgencias. Por ello, veo muy complicado la separación de teorías frente a las dos compañías, me explico: Allianz fue llamado en garantía por la Clínica Avidanti y Confianza fue llamado en garantía por MEDICO IPS (Se observa además que la contestación de Confianza fue extemporánea, por lo que no se tuvo en cuenta en el proceso). Por ello, veo complejo la defensa de la Clínica con la de la IPS, pues en las contestaciones observo que ambas son contrarias. Sugiero revisar con tiempo para que los alegatos de conclusión no vayan a ser contraproducentes para alguna de las compañías que representamos.*

Comentarios: La audiencia del día 13 de mayo no se llevo a cabo.